

CIRCULAR EXTERNA No. 528779

1.210 – 13.1 528779  
Santiago de Cali, junio 4 de 2020

**PARA:** Alcaldes, Secretarios de Educación, Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal - GAGEM y Rectores de Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Valle del Cauca

**DE:** Secretaria de Educación Departamental

**Asunto:** Orientaciones para la ejecución de recursos adicionales, girados a los Fondos de Servicios Educativos por motivo de la emergencia sanitaria.

Cordial Saludo.

Con el fin de dar directrices claras y precisas sobre varios aspectos concernientes a las inversiones permitidas con los dineros adicionales girados por el Ministerio de Educación para la atención del COVID 19 a los fondos de servicios de las instituciones educativas del ente territorial, se realizó reunión virtual con el Doctor Oscar Manrique, Subdirector de Monitoreo y control financiero del Ministerio de Educación Nacional y nuestro equipo de líderes de la subsecretaria administrativa y financiera, para aclarar ciertas inquietudes que a diario hacen los rectores y secretarios de educación de los diferentes municipios.

A continuación se detallan las siguientes precisiones:

- ✓ Con el propósito de garantizar la oportuna atención de los estudiantes y la implementación de la estrategia “Trabajo en casa” el MEN a través del documento SGP 46-2020, la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020 y el Anexo 4, realizó la asignación y el giro de recursos adicionales a los Fondos de Servicios Educativos. Se solicitó a través de la misma directiva en su numeral 1.2 que se realizaran las modificaciones de los marcos presupuestales por medio

de los consejos directivos (a través de medios virtuales o los que consideren más expeditos) para garantizar la disponibilidad de los recursos y realizar los ajustes pertinentes en el presupuesto de ejecución 2020 e igualmente los ajustes correspondientes al Plan de Compras, lo cual debe ser posteriormente enviado al área financiera de la SED para su correspondiente aprobación, conforme a la normatividad vigente, con sus respectivos soportes.

- ✓ Se debe tener presente que por el régimen especial que reviste a las Instituciones Educativas, los rectores como ordenadores del gasto (conforme a lo precisado en la ley 715/01), se pueden realizar compras hasta los 20 smmlv, a través de procesos de contratación ágiles y conforme a los manuales de contratación de cada establecimiento educativo, si los valores son superiores a este monto, las contrataciones deberán realizarse con base en lo estipulado en la Ley 80 de 1993, así como en los decretos relacionados con contratación, expedidos por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
- ✓ Los dineros informados en el anexo 4 conforme a la directiva No 05 del 25 de marzo de 2020, oscilan entre \$40.000 a \$70.000 por estudiante, asignación que se realizó de acuerdo a una caracterización donde hubo un marco diferencial de acuerdo a la tipificación del ente territorial, ubicación de la institución (urbana – rural) y nivel de escolaridad.
- ✓ A través del documento SGP 46-2020 se realizó una distribución parcial en consideración con el monto fijado en el Anexo 4 de la directiva 05, la diferencia entre estos dos documentos será girada por el MEN a los fondos de servicios educativos de las instituciones públicas en el mes de junio del año que calenda, de acuerdo al desarrollo de la presente emergencia sanitaria.
- ✓ Los dineros adicionados a los presupuestos durante la emergencia sanitaria, deben ser primordialmente invertidos en materiales, herramientas y recursos que posibiliten el desarrollo de la estrategia “Trabajo en casa” por parte de nuestros niños y jóvenes Vallecaucanos, partiendo claro está, del conocimiento del contexto que ustedes como rectores tienen de sus comunidades educativas, por lo tanto; les solicitamos valorar objetivamente las inversiones, teniendo presente los factores de costo – beneficio, propendiendo por abarcar a toda la población estudiantil a través de estas y con austeridad en el gasto.
- ✓ El MEN aclara que, dentro de lo usos permitidos por concepto de calidad gratuidad dirigido a los Fondos de Servicios Educativos definidos por el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se encuentra el mantenimiento de infraestructura educativa, por lo tanto es viable invertir los

recursos del giro ordinario como adicionales asignados mediante documentos de distribución SGP 44 y SGP 46 de 2020 en la infraestructura de las sedes educativas, por lo cual se les solicita priorizar las inversiones en espacios que dentro de los protocolos de seguridad sean más urgentes, por ejemplo acondicionamiento de baterías sanitarias, para la promoción del constante lavado de manos, ya que estos serán uno de los hábitos necesarios de fortalecer en el sector educativo, como parte de las reflexiones generadas por la pandemia.

- ✓ En el tema de infraestructura también es necesario que los rectores junto con los alcaldes de los municipios, revisen la posibilidad de realizar durante estos dos meses la adecuación de infraestructura escolar, especialmente en lo concerniente a las baterías sanitarias, debido a la importancia que representan estos espacios dentro de los protocolos de bioseguridad, estas inversiones podrían ser realizadas a través de los dineros del SGP asignados a los municipios bajo el concepto de recursos de calidad conforme a la Ley 715 de 2001.
- ✓ Frente a la compra de equipos de cómputo, fotocopiadoras, dispositivos electrónicos, están permitidos según la orientación dada por el MEN, pero hacen hincapié nuevamente en evaluar objetivamente Costos – Beneficios, ya que los recursos girados no son grandes cuantías y el propósito es llegar a la totalidad de los estudiantes matriculados en cada institución, a través de estrategias pertinentes según el contexto educativo.
- ✓ Con estos recursos también es viable contratar servicio de mensajería o correspondencia, para llegar algunas familias con la entrega de material pedagógico, siempre y cuando se hayan agotado otras estrategias, ya que todos los gastos deben de estar justificados para hacer frente a cualquier requerimiento posterior realizado por los entes de control.
- ✓ El Gobierno Nacional a través de MinTIC implementó el programa de última milla, enfocado a llevar internet a bajo costo a hogares donde hay estudiantes de estrato 1 y 2 (\$8.000 para estrato 1 y \$17.000 para estrato 2) se hace un llamado a los rectores para que socialicen este programa a los padres de familia y puedan obtener mayor información en la pagina web del ministerio TIC [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)
- ✓ Con los fondos de servicios educativos se pueden adquirir elementos de bioseguridad (tapabocas, alcohol, gel antibacterial, material de aseo) para colocar a disposición de Directivos, Docentes y Administrativos que

voluntariamente acompañen las jornadas de entrega de paquetes alimentarios, material pedagógico en las sedes educativas.

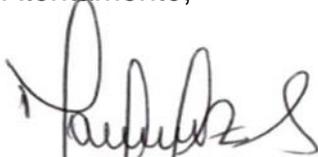
- ✓ Los recursos para la financiación de los protocolos de bioseguridad, con el propósito de realizar el retorno paulatino a clases presenciales en el mes de agosto, mediante la estrategia “Alternancia” están siendo previstos por parte del Ministerio de Educación Nacional, ya que reconocen que es una carga presupuestal muy alta por el número de estudiantes atendidos, que no podrían asumir las instituciones educativas con los recursos ya asignados. Por lo anterior es importante el apoyo que desde las Alcaldías Municipales y Gobernación podamos brindar.
- ✓ Frente a la adquisición de plan de datos para los estudiantes por parte de la institución educativa , que es uno de los temas que más preocupa por la ejecución del recurso público, es preciso anotar que se puede llevar a cabo siempre y cuando cumpla con las siguientes características: debe realizarse una caracterización y análisis minucioso para saber que estudiantes por la situación económica se podrían beneficiar, se deben realizar acuerdo con los operadores para crear un mecanismo de facturación a nombre de la institución donde estén relacionadas las líneas telefónicas o de operación móvil que obtienen el beneficio, los planes de datos deben ser limitados preferiblemente con un monto específico que permita que se enfoque como herramienta académica del estudiante, con el fin de que se propicie su buen uso se puede solicitar al operador la restricción de ciertas páginas que podrían generar un consumo masivo de datos.
- ✓ Se puede realizar pago de plataformas que permitan la conexión virtual, sin embargo, se hace un llamado hacer uso también de las plataformas gratuitas que están disponibles y que son de un amplio conocimiento en el sector educativo, por las dinámicas generadas por la pandemia.
- ✓ Los recursos girados adicionalmente a las Instituciones Educativas por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, no son de carácter devolutivo, por lo cual la intención es disponer de ellos de la manera más objetiva y pertinente posible para suplir las necesidades generadas por las nuevas dinámicas escolares.
- ✓ Con relación al tema de movilidad para efectuar las compras de elementos, los rectores hacen parte de las excepciones previstas en cada uno de los decretos nacionales, lo mismo aplica para el resto personal Directivo y Docente con el fin de atender y mitigar la emergencia sanitaria por causa del COVID 19, al igual

aplica para el personal administrativo en su calidad de servidores públicos, esto conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, Artículo 2, Numerales 13 y 36 (Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria).

- ✓ De igual forma, al elaborar las solicitudes de modificación al Presupuesto, se recomienda:
  - Si en el rubro del gasto a afectar corresponde a materiales y suministros, por favor relacionar el rubro en los que se va a ejecutar el recurso.
  - Se debe hacer mención de las actividades del gasto en los que se va a ejecutar el recurso y es importante que los estudios que soporten la contratación, así como objetos y obligaciones quede claramente definido que se están haciendo para la atención por el COVID-19
  - Hacer mención de la Resolución No. 6740 del 6 de mayo de 2020, “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuitad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”, en ocasión a la declaratoria de la emergencia sanitaria – COVID 19.

Es importante recordar que todo proceso contractual debe quedar registrado en el Secop II y ceñirse a las normas de la contratación estatal.

Atentamente,



**MARILUZ ZULUAGA SANTA**  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Luz Stella Quintero y José Alejandro Fossi Falla – Profesionales / área Financiero  
Revisó: Diego Armando García Becerra – Subsecretario Administrativo y Financiero